

Señora  
Juez 8 de Familia del Circuito de Medellín  
Ciudad

Cordial saludo, respetado(a) Juez,

REF. PROCESO DE MUERTE PRESUNTA  
EJECUTANTE: ELIZABETH GAVIRIA SANTANA  
EJECUTADO: LUIS FERNANDO GAVIRIA SANTAN  
Radicado: 2018- 373

ASUNTO: Constancias de recibido y/o envío de oficio

**JUAN DIEGO PALACIO MESA**, identificado con la C.C. 71.373.114 de Medellín, y T.P. 158.127 del C.S. de la J., Defensor Público, actuando en este acto en calidad de apoderado judicial de la actora, allego las constancias de envío de los respectivos oficios a las siguientes entidades: Dian, Inpec, Dirección del censo electoral y Registraduría. Igualmente allego las respuestas a los oficios que ya me fueron dadas por Savia Salud y el DNI (agencia nacional de inteligencia). Finamente, en cuanto a Medicina Legal, se abstuvo de recibir el oficio porque según ellos ya el mismo se había radicado y no podían radicarlo 2 veces, informaron a la usuaria verbalmente que ellos le darían respuesta al despacho, desconozco si el despacho les envió el oficio electrónicamente o si esa entidad ya lo respondió. Lo cierto es que éste apoderado no ubicó una dirección electrónica para notificaciones de ésta entidad.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Diego', with a large, stylized flourish extending to the right.

**JUAN DIEGO PALACIO MESA**

C.C. 71.373.114

T.P # 158.127



Medellin, martes, 27 de octubre de 2020

**Sr. (a)**

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
RD 2018-373  
CARRERA 52 # 42 - 73  
MEDELLIN

**Asunto: Respuesta a solicitud de información.**

Cordial Saludo.

Dando respuesta a su solicitud, a continuación relacionamos la información que a la fecha fue encontrada en la base de datos de la EPS SAVIA SALUD, para el usuario relacionado.

**Tipo Documento:** CC **Documento:** 71689384  
**Nombres:** GAVIRIA SANTANA LUIS FERNANDO

Con los siguientes datos consignados en nuestra Base de Datos.

<b>Estado en la EPS:</b>	ACTIVO	<b>Régimen:</b>	Subsidiado
<b>Dirección:</b>	KR 79 92 225	<b>Barrio:</b>	DESCONOCIDO
<b>Teléfono:</b>	4411561 -		
<b>Departamento:</b>	ANTIOQUIA	<b>Municipio:</b>	MEDELLIN
<b>IPS:</b>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD		

La información que suministramos es de carácter confidencial y/o reserva, rigiéndonos por lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y Ley 1755 de 2015. En consecuencia, rogamos el favor conservarla bajo igual criterio. Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

De igual forma toda información que requiera debe ser solicitada al correo: [luis.restrepo@saviasaludeps.com](mailto:luis.restrepo@saviasaludeps.com)

Atentamente,

**John Abad Serna Henao**  
Auxiliar de Aseguramiento - Aseguramiento  
Savia Salud E.P.S.



SIN CLASIFICACIÓN



120-31

Bogotá D.C.,

Señor,

JUAN DIEGO PALACIO MESA

Defensoría del Pueblo – Regional Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 oficina 308 –Palacio de Justicia Alpujarra

Correo electrónico: juapalacio@defensoria.edu.co

Antioquia

DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA

Por favor al contestar cite este N° de 2-2020-1909

Fecha: 23/10/2020 12:22:52

Folios: 2 Anexos: 1

Medio: VENTANILLA Radicador: 381

Destino: DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL ANTIOQUIA



ASUNTO: Respuesta Radicación No. 4-2020-263 de fecha 23/10/2020. Oficio No. 95 Radicado 2018-373. Juzgado 08 de Familia de Oralidad de Medellín.

Respetado Señor:

De manera atenta y en atención al oficio del asunto, a través del cual solicita: "(...) informe si el presunto desaparecido presenta movimientos migratorios, en que fechas, y que destinos"; me permito informar que mediante Decreto 4179 de 2011 se creó el Departamento Administrativo - Dirección Nacional de Inteligencia como organismo civil de seguridad que desarrolla actividades de inteligencia y contrainteligencia de Estado, con el fin de prevenir y contrarrestar las amenazas externas e internas contra los intereses nacionales e internacionales del Estado colombiano, como consecuencia, y en atención a las funciones asignadas en el referido Decreto, la Entidad no cuenta con la información de su requerimiento.

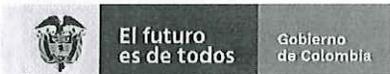
Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015<sup>1</sup>, por competencia funcional, su solicitud ha sido remitida a Migración Colombia - Ministerio de Relaciones Exteriores<sup>2</sup>, para que adelanten el trámite correspondiente (Anexo comunicación).

Atentamente,

  
MARIANA PÉREZ BARRERA  
Jefe Oficina Jurídica  
Dirección Nacional de Inteligencia

<sup>1</sup> Ley 1755 de 2015, Artículo 21: Funcionario sin competencia: Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (05) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

<sup>2</sup> Decreto 4057 de 2011, Artículo 3 Traslado de funciones: 3.1 Las funciones de control migratorio de nacionales y extranjeros de que trata el numeral 10 del artículo 2 del Decreto 643 de 2004 y las demás disposiciones sobre la materia, se trasladan a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, que se creará en decreto separado.



SIN CLASIFICACIÓN



SIN CLASIFICACIÓN



120-31

Bogotá D.C.,

Señores,  
MIGRACIÓN COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Calle 26 No. 59-51 Edificio Argos Torre 3 Piso 4  
Teléfonos 6055454 - 5111180

DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA  
Por favor al contestar cite este N° de 2-2020-1910  
Fecha: 23/10/2020 12:24:37  
Folios: 2 Anexos: 1  
Medio: VENTANILLA Radicador: 381  
Destino: MIGRACION COLOMBIA



ASUNTO: Traslado Radicación No. 4-2020-263 de fecha 23/10/2020. Oficio No. 95 Radicado 2018-373. Juzgado 08 de Familia de Oralidad de Medellín.

Respetados Señores:

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015<sup>1</sup>, de manera atenta me permito remitir por competencia funcional<sup>2</sup> la solicitud de la referencia, para su conocimiento, evaluación y acciones procedentes.

Finalmente, me permito informar que en esta misma fecha se comunicó al señor Juan Diego Palacio Mesa – Defensoría del Pueblo – Regional Antioquia, con correo electrónico: juapalacio@defensoria.edu.co, que se ha remitido a su despacho el oficio del asunto.

Atentamente,

  
JULIANA PÉREZ BARRERA  
Jefe Oficina Jurídica  
Dirección Nacional de Inteligencia

Anexo: - Radicación No. 4-2020-263 de fecha 23/10/2020 (01 folio).

Ordenó: JPB

Revisó: JPB

Elaboró: CMap

<sup>1</sup> Ley 1755 de 2015. Artículo 21: Funcionario sin competencia: Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (05) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

<sup>2</sup> Decreto 4057 de 2011, Artículo 3 Traslado de funciones: 3.1 Las funciones de control migratorio de nacionales y extranjeros de que trata el numeral 10 del artículo 2 del Decreto 643 de 2004 y las demás disposiciones sobre la materia, se trasladan a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, que se creará en decreto separado.



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

SIN CLASIFICACIÓN



- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de ent... 8
- Borradores 189
- Elementos enviad...
- Elementos eli... 827
- Correo no deseado
- Archivo
- Notas
- Historial de conve...
- Carpeta nueva

- Prioritarios** Otros **Filtrar**
- > oficio Juzgado Octavo d... Vie 23/10  
RADICADO 4-2020-263 De: Juan diego Pa...  
oficio Agencia ...
- [Borrador] MONIKA VILLA**  
> consulta Jue 22/10  
Buenas noches señor juan espero se encu...
- notificacionesjudicialesdian**  
ACUSE DE RECIBO Jue 22/10  
Su mensaje fue recibido en nuestro buzón...  

- MONIKA VILLA**  
> DEFENSORIA: Se ha gen... Jue 22/10  
Buenas tardes señor Juan Palacio espero s...  
Respuesta N.20...
- Juzgado 13 Familia - Antioquia - Medellin**  
> 2019-1019, informa céd... Jue 22/10  
Recibido Atentamente, Sebastian Santa O...

### ACUSE DE RECIBO

2 archivos adjuntos (6 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Defensoria del Pueblo




Su mensaje fue recibido en nuestro buzón.

Atentamente,

**Buzón Notificaciones Judiciales – DIAN**  
 Subdirección de Gestión de Representación Externa  
 Dirección de Gestión Jurídica - Nivel Central  
 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia - DIAN  
 Carrera 8 N° 6C - 38 Piso 4° - Edificio San Agustín - Bogotá D.C. - Colombia - Sur América  
 E-mail: [notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co)

ACUSE D... (Sin... X) sen... X (Sin... X) (Sin... X) (Sin... X) 5 más

2020E120124099 R. NORO, 27 OCT 2020



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

Carrera 52 Nro. 42-73, of. 308, palacio de justicia Alpujarra.

OFICIO NRO. 96 RADICADO 2018-373

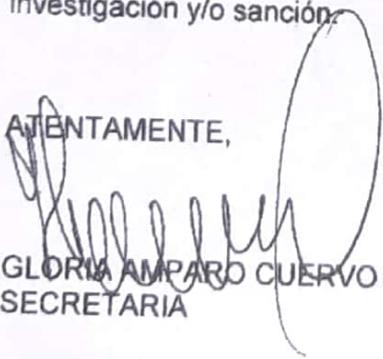
Medellín, 28 de enero de 2020

**INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.**

La ciudad.

Conforme a lo ordenado en auto del 14 de noviembre del año pasado, proferido dentro del proceso de PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO de LUIS FERNANDO GAVIRIA SANTANA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro. 71.689.384, le solicito, a la mayor brevedad posible, informe si el presunto desaparecido ha ingresado a un centro carcelario a consecuencia de alguna investigación y/o sanción.

ATENTAMENTE,

  
GLORIA AMPARO CUERVO RUIZ  
SECRETARIA



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**  
Carrera 52 Nro. 42-73, of. 308, palacio de justicia Alpujarra.

OFICIO NRO. 94 / RADICADO 2018 -373

Medellín, 28 de enero de 2020

**REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.**

La ciudad.

Conforme a lo ordenado en auto del 14 de noviembre del año pasado, proferido dentro del proceso de PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO de LUIS FERNANDO GAVIRIA SANTANA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro. 71.689.384, le solicito, a la mayor brevedad posible, CERTIFIQUE si se ha registrado defunción del presunto desaparecido, si se ha duplicado o renovado la cédula del citado señor; que se sirva determinar si dicha cédula se encuentra inhabilitada para ejercer el derecho al voto.

ATENTAMENTE,

GLORIA AMPARO CUERVO RUIZ  
SECRETARIA

Archivo y Correspondencia Registraduría Especial de Medellín	
REGISTRADURIA	Correspondencia Recibida
Fecha:	27-10-2020
Firma:	
Nombre:	



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**  
Carrera 52 Nro. 42-73, of. 308, palacio de justicia Alpujarra.

OFICIO NRO. 93/ RADICADO 2018- 373

Medellín, 28 de enero de 2020

**DIRECCION DEL CENSO ELECTORAL**

La ciudad.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en auto del 14 de noviembre del año pasado, proferido dentro del proceso de PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO de LUIS FERNANDO GAVIRIA SANTANA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro. 71.689.384, le solicito, a la mayor brevedad posible, informar si la cedula 71.689.384 que corresponde al desaparecido, está habilitada para ejercer el derecho al voto, en caso positivo indicara en que ciudad.

ATENTAMENTE,

GLORIA AMPARO CUERVO RUIZ  
SECRETARIA

	Archivo y Correspondencia Registraduría Especial de Medellín
REGISTRADURIA	Correspondencia Recibida
Fecha	27-10-2020
Firma	
Nombre	